



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º FEI-0136-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013081375)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación del procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro, al interesado Spanish Food Selection, SL, relativa al expediente n.º FEI-0136-C1, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro

Como consecuencia de la comunicación de fecha 25 de enero de 2013, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador/a objeto de subvención M.ª Mercedes Pérez Domínguez, así como la renuncia a la subvención ya que no va a cubrirse la vacante mediante una nueva contratación indefinida, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años las contrataciones subvencionadas, establecida en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Si bien mediante Resolución de 20 de noviembre de 2012 se concedió a la empresa interesada subvención por importe de 3.750 € por cumplir las condiciones reglamentarias, obra oportunamente en el expediente que no ha concurrido pago efectivo alguno, por lo que procede iniciar procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención en concepto de fomento de la contratación indefinida sin que derive la obligación de reintegro de la ayuda concedida.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, en relación con los artículos 40.1, 43 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e igualmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procede iniciar de oficio el procedimiento de revocación para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a Spanish Food Selection, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador/a M.^a Mercedes Pérez Domínguez por importe de 3.750 € al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

En Mérida, a 25 de febrero de 2013. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho en el expediente n.º FEI-0211-C1, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2013081376)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación del procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro, al interesado Hierros y Transformados Extremeños SL, relativa al expediente n.º FEI-0211-C1, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de revocación por pérdida del derecho al cobro.

Como consecuencia de la comunicación de fecha 5 de febrero de 2013, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador/a objeto de subvención Vanesa Rodríguez Fernández, desde el 01/02/2013, así como la renuncia a la subvención ya que no va a cubrirse la vacante mediante una nueva contratación indefinida, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años las contrataciones subvencionadas, establecida en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.